

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses...	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fidei comiso. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones Municipales

CIRCULAR 2537

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, los Sres. Presidentes de las Mesas electorales, se servirán, tan luego termine el día ocho del actual el escrutinio de su respectivo Colegio, depositar en la estafeta correspondiente el pliego dirigido á este Gobierno, que contenga la certificación y acta de la votación, expresando en la primera la calificación política de los elegidos, y en la segunda las protestas que se hubieren presentado, y sin perjuicio de que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde exista estación telegráfica del Estado ó del ferrocarril, ó se hallen próximos á ellas, me comuniquen telegráficamente el resultado de la votación total de su respectiva localidad con arreglo al modelo adjunto; advirtiéndoles que las estaciones telegráficas estarán de servicio permanente en ese día.

Logroño 2 de Noviembre de 1903.

El Gobernador, Carlos Barroso

\*\*

Alcalde ó Gobernador civil.

Ayuntamiento de.....

- Concejales elegidos..... tantos (en letra.)
- Adictos. ... tantos (en letra.)
- Liberales..... tantos (en letra.)
- Republicanos..... tantos (en letra.)
- Carlistas..... tantos (en letra.)
- Independientes..... tantos (en letra.)
- Socialistas..... tantos (en letra.)

Elecciones

2559

A pesar de que en mi circular de 20 de Octubre último, inserta en el BOLETIN del mismo día, se interesaba de los Sres. Alcaldes dieran cuenta con toda urgencia á este Gobierno del número de Concejales que en sus respectivas localidades habían de elegirse; de los que correspondía cesar, y de aquellos otros en que por defunción, renuncia, incapacidad ú otra cualquier causa, hubieran alterado la constitución de los Municipios desde la última renovación; los de los pueblos que á continuación se relacionan, no han dado cumplimiento hasta la fecha á la expresada orden, y en su consecuencia he dispuesto recordárseles nuevamente, esperando que en bien del servicio lo verifiquen á vuelta de correo.

Logroño 4 de Noviembre de 1903.

El Gobernador, Carlos Barroso.

\*\*

- |                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| Agoncillo       | Matute             |
| Alberite        | Medrano            |
| Alesón          | Murillo            |
| Anguiano        | Nalda              |
| Arenzana Arriba | Nájera             |
| Bañosa de Rioja | Navajún            |
| Bergasa         | Navarrete          |
| Briñas          | Nieva              |
| Cañales         | Ribas              |
| Carbonera       | San Asensio        |
| Casalarreina    | San Vicente        |
| Catañares       | Santa Coloma       |
| Castroviejo     | Sojuela            |
| Cenicero        | Soto               |
| Cidamón         | Terroba            |
| Cihuri          | Tirgo              |
| Cirueña         | Torrementalvo      |
| Cordovín        | Tobia              |
| Daroca          | Tricio             |
| Entrena         | Tudelilla          |
| Estollo         | Turruncún          |
| Foncea          | Urufuella          |
| Fonzaleche      | Valdemadera        |
| Galilea         | Ventrosa           |
| Grañón          | Viguera            |
| Hormilla        | Villaba            |
| Huércanos       | Villamediana       |
| Jubera          | Villanueva         |
| Lagunilla       | Villarroya         |
| Larriba         | Villavelayo        |
| Ledesma         | Viniestra de Abajo |
| Lumbreras       | Zarzosa            |
| Manzanares      |                    |

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1903 Á 1904

2482

PLIEGO DE CONDICIONES que formula el Ingeniero Jefe de la Región, para la subasta y aprovechamiento de productos maderables en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término radique el monte, en el mes, día y hora que se fija en el siguiente estado, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta, un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas, y si no lo hubiese en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra la tasación en que ha sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual, se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien quedase el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.º de la Ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará en la primera sesión que se celebre, se notificará dicha aprobación al adjudicatario, dentro del plazo de cinco días, el cual á su vez, dentro de un plazo igual al citado, ingresará en las arcas municipales del respectivo pueblo, ó en la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, por un funcionario de la sección facultativa ó por la comisión de Montes respectiva, y se halle provisto de la licencia expedida por el Ingeniero ó Ayudante de la Región, que se le expedirá, previa la presentación de la carta de pago correspondiente al 10 por 100 del importe del remate. El rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, perderá lo cortado y se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado, y doble de su valor en el caso de haber desaparecido los productos.

7.ª La corta, labra y saca de los mencionados productos, se hará en el preciso é improrrogable plazo que se señala en el acta de entrega respectiva á la comisión de Montes, contándose á partir desde el día que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que este queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

8.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos; pues en los recuentos y reconocimiento final, se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiere des-

aparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos por tanto como cortados furtivamente.

9.ª El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daños á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región, en unión del rematante y una comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciarse el acto, no se pruebe que aquellos han sido forzosa é inevitablemente causados.

10.ª No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marquee en blanco por el funcionario que nombre el Ingeniero Jefe de la Región, á cuyo efecto deberá avisar oportunamente el rematante.

11.ª La extracción de los productos de la corta, se hará por los caminos que han sido señalados en el acta de entrega á la comisión de Montes.

12.ª Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 22 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

13.ª El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 22 del Reglamento ya citado, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

14.ª Desde la fecha del acta de entrega hasta el reconocimiento fi-

nal, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros á su alrededor, conforme previene el art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, siempre que el rematante no denunciare á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

15.ª El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta, enteramente limpio de leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolas fuera del monte, dentro del plazo marcado para los demás productos.

16.ª Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

17.ª Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é Instrucciones de la Dirección general que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifi-

que la subasta, para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

18.ª La comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Logroño á 26 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente el de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, dueños de montes enajenables pertenecientes al Ministerio de Hacienda.

Logroño 29 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

### Estado que se cita

RELACIÓN de los productos maderables que han de ser objeto de subasta, con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	METROS cúbicos	ESPECIE	Tasación Pesetas	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
Anguciana..	El Soto..	Anguciana..	20	Chopo y Olmo.	300	Diciembre 1.º á las 12.
Casalarreina..	Idem..	Casalarreina..	40	Chopo..	600	Idem 1.º " 12.
Castañares de Rioja..	Idem..	Castañares de Rioja..	40	Idem..	600	Idem 2.º " 12.
Cirueña..	La Dehesa..	Cirueña..	22	Roble..	300	Idem 1.º " 12.
Idem..	Rebollar..	Ciriñuela..	15	Idem..	200	Idem 1.º " 11.
Arenzana de Arriba..	Santicos ó Monte Cagigal..	Arenzana de Arriba..	10	Idem..	140	Idem 1.º " 12.
Bezares..	Las Santas y Dehesa..	Bezares..	40	Idem..	640	Idem 2.º " 12.
Cañas..	Espinedo..	Cañas..	15	Idem..	150	Idem 1.º " 12.
Entrena..	La Dehesa..	Entrena..	10	Roble y Encina	200	Idem 1.º " 12.
Hornos..	Dehesa del Prado..	Hornos..	30	Roble..	420	Idem 2.º " 12.
Manjarrés..	El Valle..	Manjarrés..	10	Idem..	150	Idem 3.º " 12.
Navarrete..	Dehesa la Verde..	Navarrete..	15	Idem..	200	Idem 3.º " 12.
Nieva..	La Solana..	Nieva..	50	Idem..	400	Idem 5.º " 12.
Sorzano..	La Dehesa..	Sorzano..	40	Encina..	600	Idem 1.º " 12.
Villaverde..	Dehesa Boyal..	Villaverde..	30	Roble..	200	Idem 1.º " 12.

Logroño 26 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Casto Santa María.—El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

#### Administración de Hacienda

TERRITORIAL.—Rectificación  
2557

En el repartimiento general de la riqueza rústica y pecuaria, inserto en el BOLETIN OFICIAL fecha 3 de Octubre último, sección 1.ª, se figura al pueblo de Sorzano, por un error de imprenta, la cantidad de 4155 pesetas por el concepto de pecuaria y 25345 en el total de riqueza, debiendo ser la de 4555 la primera ó sea la del referido concepto de pecuaria, y 25745 la segunda, que es la del total riqueza la misma que tiene reconocida dicho pueblo y por la cual se ha girado la contribución.

Logroño 3 de Noviembre de 1903.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

#### Tesorería de Hacienda

2556

Con fecha 31 de Octubre último, y conforme á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de la 4.ª zona de Logroño á D. Celedonio Rodríguez Nalda, vecino de Albelda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento

de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 3 de Noviembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda; L. Rivas.

#### Zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1

2549

Con el fin de poder dar cumpli-

miento á lo dispuesto en Real orden circular de 22 de Mayo último (D. O. núm. 111), todos los señores Alcaldes de esta provincia, cuyos pueblos tengan soldados declarados útiles en el año actual de 1903, remitirán á esta zona con toda urgencia, una relación nominal de todos los que hayan fallecido hasta el 31 de Octubre próximo pasado inclusive, remitiendo á la vez los certificados de defunción de los mismos, y en aquellos pueblos en que no hubiera ocurrido ninguna defunción, lo participarán igualmente de oficio.

Logroño 2 de Noviembre de 1903.—El Coronel, Ciriaco Colis.

# GOBIERNO CIVIL

2535

Relación de los individuos à quienes se ha expedido licencia de caza, pesca y uso de armas, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Número de orden	NOMBRES	Años de edad	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			CLASE DE LA LICENCIA
				DÍA	MES	AÑO	
793	Don Gerardo Martínez	32	Canales	1.º	Octubre	1903	Uso de armas
794	» Tomás Royo Torre	37	Lumbreras	1.º	Id.	Id.	Caza
795	» Facundo Rosell Arriaga	40	Alfaro	1.º	Id.	Id.	Id.
796	» Antonio Grijalba Jorge	63	Ezcaray	2	Id.	Id.	Id.
797	» Jacobo Silva Torre	61	Lumbreras	2	Id.	Id.	Id.
798	» Cenón Rubio López	44	Haro	2	Id.	Id.	Id.
799	» Angel García del Valle	26	Brieva	3	Id.	Id.	Uso de armas
800	» Timoteo Victoria de Blas	61	Valgañón	3	Id.	Id.	Caza
801	» Castor Moreno Bastida	40	Logroño	3	Id.	Id.	Id.
802	» Fernando Molinero	42	Haro	3	Id.	Id.	Id.
803	» Evaristo Madorrán	23	Calahorra	3	Id.	Id.	Id.
804	» Juan Badiola	43	Mansilla	3	Id.	Id.	Id.
805	» Ciriaco Gato Valle	60	Haro	3	Id.	Id.	Id.
806	» Estanislao Valencia	34	Logroño	3	Id.	Id.	Id.
807	» Manuel María Sáenz	42	Quel	4	Id.	Id.	Uso de armas
808	» Demetrio Aguirre Cariñena	42	Calahorra	4	Id.	Id.	Caza
809	» Agustín Iglesias	25	Santo Domingo	5	Id.	Id.	Id.
810	» Benigno Pedrosa Ramírez	38	San Vicente	5	Id.	Id.	Id.
811	» Saturnino Izquierdo	40	Pradillo	5	Id.	Id.	Id.
812	» Angel Corcuera Olalla	44	San Asensio	5	Id.	Id.	Id.
813	» Manuel Alonso Palacios	30	Logroño	5	Id.	Id.	Id.
814	» Francisco Ceniceros Orío	29	Murillo	5	Id.	Id.	Id.
815	» Celestino Sáenz Santa María	42	Uruñuela	5	Id.	Id.	Id.
816	» Isidro Iñiguez Carreras	31	Logroño	5	Id.	Id.	Id.
817	» Ricardo Vallejo Balda	24	Idem	5	Id.	Id.	Id.
818	» Robustiano San Juan	62	Haro	5	Id.	Id.	Id.
819	» Juan Virgilio Sanjuan	27	Idem	5	Id.	Id.	Id.
820	» Cecilio Torres Pérez	50	Matute	5	Id.	Id.	Id.
821	» Angel del Río y Villar	57	Ollauri	6	Id.	Id.	Id.
822	» Pedro Sánchez Blanco	35	Logroño	6	Id.	Id.	Id.
823	» Benito Huerto Lizar	42	Tudela (Navarra)	6	Id.	Id.	Pesca
824	» Cándido Escalada	29	Rincón de Soto	7	Id.	Id.	Caza
825	» Elías Arnedillo	24	Idem	7	Id.	Id.	Id.
826	» Leopoldo Ruiz Mendizábal	36	Idem	7	Id.	Id.	Id.
827	» Hilario Alvarez	31	Ortigosa	8	Id.	Id.	Uso de armas
828	» Benigno Mendoza	33	Haro	8	Id.	Id.	Caza
829	» Alejandro Martínez	40	Idem	8	Id.	Id.	Id.
830	» Pablo García de la Riva	45	Ortigosa	8	Id.	Id.	Id.
831	» Fructuoso Corcuera	42	Rodezno	8	Id.	Id.	Id.
832	» Primo de la Riva	38	Logroño	8	Id.	Id.	Id.
833	» Pedro Balmaseda	41	Villar de Arnedo	9	Id.	Id.	Id.
834	» Fabriciano Santos	38	Ezcaray	9	Id.	Id.	Id.
835	» Crescencio Gadmontagne	23	Idem	9	Id.	Id.	Id.
836	» Lázaro Ruiz de Zúñiga	50	Logroño	10	Id.	Id.	Id.
837	» Lázaro Ruiz de Zúñiga	50	Idem	10	Id.	Id.	Pesca
838	» Juan de Oñate	56	Nájera	10	Id.	Id.	Caza
839	» Gabriel de la Riva	30	Ortigosa	10	Id.	Id.	Id.
840	» Pedro de la Riva	46	Logroño	10	Id.	Id.	Id.
841	» Mamés Navarrete	52	El Rasillo	10	Id.	Id.	Id.
842	» Cirilo Torres Fernández	50	Ortigosa	10	Id.	Id.	Uso de armas
843	» Pedro García Pérez	27	Idem	10	Id.	Id.	Id.
844	» Vicente García Rubio	48	Idem	10	Id.	Id.	Caza
845	» Jesús Navarrete	19	Idem	10	Id.	Id.	Id.
846	» Pablo Martínez	35	Idem	10	Id.	Id.	Id.
847	» Juan Herreros Torres	34	Idem	10	Id.	Id.	Id.
848	» Matías Coll Altuzarra	59	Idem	10	Id.	Id.	Id.
849	» Gregorio Abad López	45	Idem	10	Id.	Id.	Id.
850	» Policarpo de la Calle	58	Idem	10	Id.	Id.	Id.
851	» Dionisio Pérez	37	Idem	10	Id.	Id.	Id.
852	» Juan Climaco Rubio	34	Idem	10	Id.	Id.	Id.
853	» Ecequiel Pérez Moreno	46	Idem	10	Id.	Id.	Id.
854	» Angel Navarrete	38	Idem	10	Id.	Id.	Id.
855	» Melchor Vicente	33	Idem	10	Id.	Id.	Id.
856	» Saturnino de Torres	58	Idem	10	Id.	Id.	Id.
857	» Andrés Fuentes	56	Idem	10	Id.	Id.	Id.
858	» Enrique Arbona Presa	26	Autol	10	Id.	Id.	Id.
859	» Jacinto Ibáñez	22	Calahorra	10	Id.	Id.	Id.
860	» Elías de Pablo	32	Cenicero	12	Id.	Id.	Id.
861	» Domingo Calleja	46	Nájera	13	Id.	Id.	Id.
862	» Castor García Navarrete	47	Pontevedra	13	Id.	Id.	Id.
863	» Pedro García	47	Villar de Arnedo	14	Id.	Id.	Id.
864	» Pablo Moreno	37	Cervera	14	Id.	Id.	Id.
865	» Angel Ezquerro	33	Pradejón	14	Id.	Id.	Id.
866	» Joaquín Salazar	24	Anguciana	14	Id.	Id.	Id.
867	» Leonardo Riaño	38	Cirueña	15	Id.	Id.	Id.
868	» Deogracias Domingo	39	Santo Domingo	15	Id.	Id.	Id.
869	» Salvador Velasco	32	Idem	15	Id.	Id.	Id.
870	» Modesto Pascual	36	Agoncillo	15	Id.	Id.	Id.

(Se continuará.)

SECCION JUDICIAL

Cédula de citación

2520

El señor don José López Mosquera, Juez de instrucción de este partido, en virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de vino en un tren, ha acordado con esta fecha, se cite ante el mismo á don Juan Diez, vecino de Orense y consignatario de la expedición número doscientos de Ainsón á dicha ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de que preste declaración en dichos autos y se le ofrezca el procedimiento, apercibido que de no comparecer transcurridos que sean diez días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha ciudad de Orense, se declarará concluso el sumario y se entenderá que renuncia á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderle.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Logroño á treinta de Octubre de mil novecientos tres.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

2547

Don Isaac Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa y aldeas;

Hago saber: Que el día 12 de Noviembre próximo, á las diez horas, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumo para el año de 1904 y los que la ley autoriza, bajo el tipo por cada un año de 2.802'23 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por pujas á la llana y los licitadores deben presentar sobre la mesa el cinco por ciento para poder subastar.

Si dicha subasta no tuviese efecto, se celebrará otra á la misma hora y formalidades de la primera, el día 22 de dicho mes.

San Román 31 de Octubre de 1903.—Isaac Iñiguez.

2551

Don Alberto Rubio Moreno, Alcalde constitucional de Ortigosa de Cameros;

Hago saber: Que el día 22 de Noviembre actual á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta del arriendo á venta libre de todos los derechos de consumo del próximo año de 1904, bajo mi presidencia y con asistencia de la comisión nombrada al efecto.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 30 de dicho mes é igual hora que la anterior, sirviendo de tipo para la primera subasta la cantidad de 5.500 pesetas, y en la segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera.

Ortigosa 2 de Noviembre de 1903.—Alberto Rubio.

2552

Se saca á público remate ó venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, para el año 1904 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo á las once de la mañana, y si no hubiese postores, se celebrará la segunda á la misma hora del día 20 del propio mes, en la sala Capitular.

Valdemadera á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

2553

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta de aprovechamientos de pastos del monte «Dehesa boyal» de esta villa, para el año forestal de 1903 á 1904, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 12 del mes actual y hora de las once de la mañana, en la casa Consistorial, con las condiciones y formalidades de la primera.

Zarzosa 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Martín Domínguez, Secretario.

2513

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Cabezón de Cameros 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jorge Martínez.

2517

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como también el de carruajes de lujo y matrícula industrial para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el término de ocho días, durante el cual pueden examinarse y reclamar agravios.

Cuzcurrita 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eduardo Martínez de Salinas.

2518

Don Salvador Gil López Gil, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por espacio de ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vicente de la Sansierra 30 de Octubre de 1903.—Salvador Gil.

2519

Terminados los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Galilea 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Fernández.

2522

Los repartos de la contribución de rústica y urbana para 1904, de este distrito municipal, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlos en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados.

Rabanera 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Antonio Olmos.

2526

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, girados por la Junta pericial de esta villa, para el año de 1904, así como la matrícula industrial formada por esta Alcaldía, para el citado año, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser libremente examinados en dicho período por cuantos contribuyentes deseen hacerlo, en conformidad á lo dispuesto por el art. 78 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bobadilla 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Morga.

2527

Don Marcos Garrido, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, y la matrícula industrial para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de ocho días los repartimientos y de quince la matrícula, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasados los cuales, no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera á 29 de Octubre de 1903.—Marcos Garrido.

2530

Don Vicente López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Collorigo;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1904, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Cellorigo 28 de Octubre de 1903.—Vicente López.

Anuncios no oficiales

Colegio Notarial de Logroño

En el territorio de este Colegio se hallan vacantes las Notarías de Arnedo, Ribafrecha y San Román de Cameros, distritos notariales de Arnedo, Logroño y Torrecilla de Cameros respectivamente, que han de proveerse, las dos primeras como comprendidas en el turno establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y la última por concurso según el turno segundo de los señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto de esta Junta directiva, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 3 de Noviembre de 1903.—El Decano, Eduardo Casuso.

La Junta administrativa del Solar de Valdeosera, que suscribe, estando próximo á terminar su cometido, convoca á todos los descendientes de dicho Solar para que concurren á la Junta general que en la casa solariega, con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y presidida por la autoridad local del distrito, tendrá lugar el día 20 de Noviembre del año 1903, la que dará principio á las nueve de la mañana, á fin de rendir las cuentas del tiempo de su administración, y nombrar la que ha de reemplazarles en los años sucesivos.

Valdeosera 28 de Octubre de 1903.—El Presidente, Esteban Fernández.